



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2026-INX-3

RESOLUCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN, FINANZAS Y PLANEACIÓN CON MOTIVO DE LA DECLARATORIA DE INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN, EN RELACIÓN CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA CON NÚMERO DE FOLIO 040084200003226.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, cuarto párrafo, apartado A, fracciones I y VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 54, fracción XIX Bis de la Constitución Política del Estado de Campeche; 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los artículos 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, se procede a dictar la resolución al presente asunto, en términos de los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- SOLICITUD. Que con fecha 25 de febrero de 2026, se acusó de recibida la solicitud de acceso a la información pública, misma que fue registrada en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Angélica Alvarado, con número de folio No. 040084200003226, en la que se requirió lo siguiente:

"Por medio de la presente solicito se me informe quienes han ocupado la plaza número 10069898, así como la temporalidad de cada persona, de así existir datos.

En caso de negativa solicito se me informe desde cuando esta vacía y por último si dicha plaza antes mencionada cuenta con titular y de ser afirmativo cuál es el nombre de la persona y desde cuándo tiene la titularidad de la misma". [SIC]

II.- SOLICITUD TURNADA. Que la persona titular de la Unidad de Transparencia, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y el artículo 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, turnó la solicitud de acceso a la información pública, a través del oficio número SAFIN03/OT/UTR/0062/2026 de fecha 25 de febrero de 2026 a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de la Secretaría



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2026-INX-3

de Administración, Finanzas y Planeación, por tratarse de un asunto de sus competencia, de conformidad con el artículo 22, fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación.

III.- RESPUESTA DE LA UNIDAD COMPETENTE. Mediante el oficio número SAFIN03/SSA/DGRHyEO/DRH/1423/2026, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales manifestó lo siguiente:

"Derivado de lo anterior, hago de su conocimiento que respecto a la información solicitada, esta Dirección General de Recursos Humanos realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información que genera de acuerdo a sus facultades y competencias establecidas en el marco normativo aplicable; información que no fue localizada y, en consecuencia, se considera información inexistente, en términos del artículo 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Comunico lo anterior para los trámites a los que haya lugar".

IV.- INTERVENCIÓN DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA. Atendiendo a la petición de la unidad administrativa, el Comité de Transparencia en sus facultades conferidas en los artículos 39 y 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 48 y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche; y con base en los antecedentes referidos, procede a dictar los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. – COMPETENCIA. Este Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información derivado a la solicitud de información con número de folio 040084200003226, de conformidad con los artículos 39, 40, fracción II, 140 y 141, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en los artículos 48, 49, fracción II, 142 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, respecto de la inexistencia de la información manifestada por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales para dar atención a la solicitud de acceso a la información pública.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2026-INX-3

SEGUNDO. – MATERIA. Que el objeto de la presente resolución es analizar las razones expuestas en el escrito señalado en la fracción III del apartado de "Antecedentes", en donde la unidad administrativa competente requiere el presente análisis de este Comité para declarar la inexistencia de la información relativa a la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200003226, en términos de lo dispuesto en los artículos 140, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 142, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

TERCERO. - DE LA RESPUESTA EMITIDA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.

Por otra parte, mediante el oficio número SAFIN03/SSA/DGRHyEO/DRH/1423/2026, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales, emitió la respuesta de la información solicitada a nombre de la C. Angélica Alvarado, en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200003226, manifestando que, realizó una búsqueda exhaustiva y razonable en los archivos físicos y electrónicos que obran en su poder, generados en el ámbito de sus facultades y competencias, con el objeto de localizar la información de la solicitud citada sobre *quienes han ocupado la plaza número 10069898, así como toda la información relacionada a la misma*, sin embargo, estos no se generaron por los que se afirma de que no fue localizada información ni documento alguno con las características requeridas en la solicitud que se atiende, debido a que en los registros de la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales no se localizaron evidencias que refiere la solicitud que nos atañe, motivo por el cual la información no fue ubicada al momento de realizar la búsqueda en los medios físicos y electrónicos disponibles, corroborando así, que no existe información al respecto.

Asimismo, tomando en consideración los fundamentos y motivos expuestos en el escrito mencionado en el párrafo que antecede, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales solicitó al Comité de Transparencia que se confirme la inexistencia de la información solicitada, anexando para tal fin, el informe de



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2026-INX-3

circunstancia de tiempo, modo y lugar de la inexistencia de la información correspondiente:

CUARTO. - CIRCUNSTANCIAS DE TIEMPO, MODO Y LUGAR DE LA INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN, DE LA RESPUESTA PROPORCIONADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS Y ESTRUCTURAS OCUPACIONALES.

De conformidad con los artículos 133 y 141 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 135 y 143 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, y con la finalidad de permitir al solicitante tener la certeza de que se utilizó un criterio de búsqueda exhaustivo y razonable de la información, resulta procedente analizar el Informe de Circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar de la inexistencia de la información, manifestado por la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales.

Circunstancias de Modo, tiempo y lugar

Con el objeto de satisfacer el ejercicio del derecho de acceso a la información y agotar todos los elementos de búsqueda para satisfacer los requerimientos de información del solicitante, la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales estableció como criterio de búsqueda de la información que amparan los documentos, archivos, expedientes y cualquier otra expresión documental conforme a los archivos físicos de sus áreas adscritas que cuentan con las facultades y competencias para llevar a cabo el registro de la documentación referente a *quienes han ocupado la plaza número 10069898 y a todo lo relacionado con la misma*; áreas que realizaron una búsqueda exhaustiva y razonable en sus bases de datos físicos, tales como la consulta en los expedientes con las series y subseries documentales, siendo que la búsqueda en los archivos físicos para llevar a cabo la integración de documentación y registro de la administración pública centralizada del Estado de Campeche, respecto a las plazas por lo que no se localizó ninguna expresión documental física y coincidente y que esté relacionada con el contenido de la solicitud que nos ocupa.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA

ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2026-INX-3

Así mismo, a efecto de llevar a cabo una revisión más detallada las áreas administrativas adscritas a esta unidad tales como la Subdirección de Control de Personal y la Subdirección de Procesos de Nomina áreas adscritas a la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales de esta Secretaría empleó motores de búsqueda de información sistematizada en sus bases de datos electrónicos de registros, verificaron que la información solicitada se encuentre en sus archivos electrónicos, búsqueda que no arrojó resultados positivos; obteniéndose resultados negativos referente a que no existe información, ni documentos relacionado con lo señalado al punto relativa a la plaza número 10069898 dentro de la estructura ocupacional autorizada ni en el sistema de control de plazas vigente, y toda la información que se desprenda de la misma, no fue localizada.

Reuniéndose las condiciones de modo, lugar y tiempo de la búsqueda exhaustiva de la información solicitada, donde la Dirección General de Recursos Humanos y Estructuras Ocupacionales confirmó que no existen documentos relacionados con lo señalado en el acuse de la solicitud con número de folio 040084200003226. registrado en la Plataforma Nacional de Transparencia a nombre de la C. Angélica Alvarado, por lo cual se advierte que se agotaron, dentro de sus funciones y competencias, todas las posibilidades de búsqueda, confirmando que no existen documentos relacionados con lo señalado en el precitado acuse de la solicitud de transparencia.

QUINTO. – ANÁLISIS DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

En tal virtud y habiendo analizado el caso de inexistencia de la información que nos ocupa, este Comité de Transparencia concluye que no es materialmente posible proporcionar la información, ya que, después de realizar una búsqueda exhaustiva y razonable, la unidad administrativa y sus áreas adscritas, no cuentan con información relacionada con la solicitud.

Por tal motivo, queda acreditado que no existió limitación alguna respecto al periodo de búsqueda y las circunstancias de modo, tiempo y lugar, en razón de que la misma se realizó en la totalidad de los archivos con los que se cuenta y no se localizó ningún documento y/o información que pudiera contener lo solicitado, por lo que la declaración



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2026-INX-3

de la inexistencia de la información que al efecto expresa el sujeto obligado en la presente resolución es procedente.

Asimismo, este Comité de Transparencia del Sujeto Obligado, constató que la unidad administrativa no cuenta con lo solicitado, dado que no se encontró con la información requerida, por tanto, se expide la presente resolución que confirme la inexistencia de los Documentos, de conformidad con los artículos 140, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo tanto, **SE CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA**, sin que ello constituya una restricción al derecho de acceso a la información, dado que se encuentra justificada la imposibilidad de proporcionarla con apego a lo establecido por las disposiciones jurídicas en la materia, tal y como ha quedado expuesto con antelación.

Aplicando la normatividad en la materia se deberá notificar la presente resolución al Órgano Interno de Control para el trámite que corresponda conforme a lo contenido en el artículo 140, fracción IV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 142, fracción IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Por lo antes referido, y con fundamento en los artículos 40, fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 49, fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, este Comité de Transparencia:

RESUELVE

PRIMERO. - Este Comité de Transparencia es **COMPETENTE** para confirmar la **INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN** que derivó de la solicitud de acceso a la información pública con número de folio 040084200003226.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA
ACTA NO. 03SAFIN-28-UT1.3/UT1.3.1/2026-INX-3

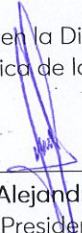
SEGUNDO. - Este Comité de Transparencia CONFIRMA LA INEXISTENCIA DE LA INFORMACIÓN de la solicitud de acceso a la información pública detallada en el presente instrumento.

TERCERO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación en los términos de los artículos 41, fracción V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 51, fracción V de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche, notificándole así la presente resolución al solicitante por vía Sistema Plataforma Nacional de Transparencia.

CUARTO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia para que realice la notificación conforme a lo contenido en los artículos 140, fracción IV, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 142, fracción IV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche.

Así lo acordaron, unánimemente, los integrantes del Comité de Transparencia de la Secretaría de Administración, Finanzas y Planeación del Poder Ejecutivo del Estado de Campeche; Licenciado Walter Alejandro Tun Romero, Coordinador en la Dirección General Jurídica y Presidente del Comité; Licenciada Norma Angélica Avilés Ramírez, Analista en la Dirección de Administración Financiera de la Dirección General de Egresos y Vocal Primera del Comité, y el Licenciado el Rodrigo Silva Sosa, Subdirector en la Unidad Coordinadora de Archivos y Vocal Segundo, de fecha 23 de marzo de 2026.

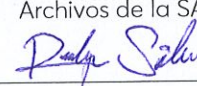
Coordinador en la Dirección General
Jurídica de la SAFIN


Lic. Walter Alejandro Tun Romero
Presidente

Analista en la Dirección de Administración
Financiera de la Dirección General de
Egresos de la SAFIN


Lic. Norma Angélica Avilés Ramírez
Vocal Primera

Subdirector en la Unidad Coordinadora de
Archivos de la SAFIN


Lic. Rodrigo Silva Sosa
Vocal Segundo